

Constancia Secretarial. El día 06 de diciembre de 2021, se realizó llamada telefónica al número celular 3177766556 perteneciente a la señora YESICA KATHERINE ULLOA OSUNA, quien es la suscriptora del servicio de Energía eléctrica, y señaló que para efectos de notificaciones las recibirá al correo electrónico yesica.309@hotmail.com y eosunaprada@gmail.com. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.



CRISTIAN ANDRES CUELLAR PERDOMO

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: JUAN CARLOS ÑUSTES HERRERA

Contra: ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA ELECTROCAQUETA

Radicación: 180014004001202100167

AUTO INTERLOCUTORIO No.267

Florencia, seis (06) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

JUAN CARLOS ÑUSTES HERRERA Interpone acción de tutela con el fin de que le sea amparado los derechos fundamentales DIGNIDAD HUMANA, MINIMO VITAL y el DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA presuntamente vulnerados por la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ.

Revisada la solicitud de tutela y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obedecimiento a lo dispuesto en el artículo 19 Ibídem, se admitirá la presente acción.

De lo señalado en el escrito de tutela, se establece que la señora YESICA KATHERINE ULLOA OSUNA, es la persona quien figura ante la ELECTRIFICADORA DE CAQUETÁ S.A ESP, como suscriptora del servicio de energía eléctrica y de las pruebas aportadas, se evidencia oficio radicado 2021244656 expedido por la electrificadora donde se comprueba tal situación.

Conforme con lo anterior, resulta necesario vincular a YESICA KATHERINE ULLOA OSUNA, quien puede tener interés legitimo frente a la decisión que se pueda adoptar en el presente asunto y se le garantice su derecho al debido proceso.

De igual manera se ordenará al accionante que en el término de un (1) día allegue el derecho de petición donde solicita el acuerdo de pago con la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A ESP, documento el cual está relacionado en el acápite de pruebas del escrito de tutela pero no fue allegado.

Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia Caquetá

e-mail: jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

teléfono 435 8706 PALACIO DE JUSTICIA, AVENIDA 16 NO.6-47

BARRIO SIETE DE AGOSTO

En vista de lo anterior, el suscrito Juez

DISPONE:

PRIMERO: Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por **JUAN CARLOS ÑUSTES HERRERA**, en contra de la ELECTRIFICADOR DEL CAQUETÁ - ELECTRO CAQUETÁ S.A E.S.P.

SEGUNDO: En consecuencia, notifíquese al accionado, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de un (01) día siguiente al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

TERCERO: ORDENAR al accionante que en el término de un (1) día siguiente al recibo de la notificación de este auto, allegue al correo electrónico del despacho jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co, el derecho de petición que radicó de manera física o electrónica ante la ELECTRIFICADORA DE CAQUETÁ S.A ESP, donde solicitó el acuerdo de pago conforme lo manifestado en la parte considerativa.

CUARTO: VINCULAR a la señora YESICA KATHERINE ULLOA OSUNA, a efectos que haga valer sus intereses en esta causa.

QUINTO: En consecuencia, notifíquese a la persona vinculada, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de un (01) día siguiente al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

SEXTO: Una vez sea recibida por parte del despacho los elementos de prueba del accionante, DESE TRASLADO a las partes para que en el término de un (1) día se pronuncien frente a los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

SÉPTIMO: Notifíquese al accionante, al accionado y vinculada por el medio más expedito.

CÚMPLASE,



FREDDY ESPINDOLA SOTO
Juez Primero Penal Municipal de Florencia